

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

REF.RUAIP74-2018

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo del dos mil dieciocho el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SETENTA Y CUATRO** presentada de forma escrita al correo electrónico dirigido a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: _____, quien solicita: 1 - ¿Cuál es el presupuesto del museo?, 2 - ¿Se incrementa o se recorta este presupuesto cada año?, 3 - ¿En qué año se fundó el museo y quiénes fueron los fundadores? (Llámesese presidente, gerencia deportiva y administrativa), 4 - ¿Ha existido algún intento de cerrarlo, 5 - ¿Cuáles deportes y qué deportistas tienen un lugar en el museo?, 6 - ¿Dentro de la ley del deporte se estipula que debe existir el museo?.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Art. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información podrá realizar observaciones a la solicitud de información en los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, para lo cual, el plazo inicial de respuesta queda interrumpido, teniendo el solicitante cinco días hábiles contados a partir de la respectiva notificación para subsanar lo señalado.
2. Al respecto, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de mayo del dos mil dieciocho se previno al solicitante para que subsane la prevención en cuanto a presentar nombre completo, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico correspondiente al literal A del art. 66 LAIP. Así mismo se debía anexar Documento Único de Identidad completo en base al art 66 inc 4 del mismo cuerpo normativo
3. Que, a las dieciséis horas y treinta minutos de este día, y siendo el último día hábil no se han subsanado las prevenciones conforme a derecho corresponde.

Por lo anterior la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1.- TENGASE POR NO SUBSANADAS las prevenciones realizadas por esta unidad, por lo que se procede a cerrar el presente expediente, quedando a salvo su derecho de solicitar nuevamente solicitud de información conforme a los requerimientos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR**

2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a la parte interesada.



Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes.